

los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—9 428-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2334** *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre dos cuadros cuya exportación había solicitado doña Leonor Mestre Ripoll.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, resultando que por doña Leonor Mestre Ripoll, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Moncadas, número 15, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Palma de Mallorca, dos cuadros de Juan Mestre, titulados «Payesa», de 68 por 53 centímetros, y un «Paisaje», de 53 por 45 centímetros, valorados en un total de 40.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerárselas de gran interés para el museo de Mallorca;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que trata por el precio de cuarenta mil (40.000) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para el museo de Mallorca, dos cuadros, cuya exportación ha sido solicitada por doña Leonor Mestre Ripoll.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta mil (40.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**2335**

*ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Complejo Educativo Santísimo Cristo de la Misericordia», situado en Espinardo (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Complejo Educativo Santísimo Cristo de la Misericordia», situado en la localidad de Espinardo de la provincia de Murcia, y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito en el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, aprobado por Decreto 2479/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales sito en la localidad de Espinardo, de la provincia de Murcia.

Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Murcia se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

**2336**

*ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Santo Angel», situado en Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Santo Angel», situado en Córdoba, y a tenor de lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, aprobado por Decreto 2476/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en Córdoba. Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

**2337**

*ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Santa María del Yermo», situado en Llodio (Alava).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Santa María del Yermo», situado en Llodio (Alava), y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja Provincial de Ahorros de Alava, aprobado por Decreto 2484/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),